



JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA
URBANIZACIÓN DAVID DASSO MANZANA E1 LOTE 15
NUEVO CHIMBOTE – DEL SANTA – ANCASH
TELEFONO 043 - 281315
CELULAR 968476856

E-mail: johnmoscolabogado@hotmail.com

Abogado y Docente Universitario, con óptimas funciones y prácticas en dicha carrera, dinámicas, responsables, con habilidades para trabajar en equipo e interactuar a todo nivel, capaz de asumir retos, resolver problemas y tomar decisiones que busquen alcanzar los objetivos trazados.

I.- ESTUDIOS REALIZADOS:

1.-Maestría:

**Estudios culminados de MAESTRÍA EN
DERECHO con mención en DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.
“UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE
CHIMBOTE”**

1.-Registro Profesional:

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA.
Registro N° 2390.**

2.-Título profesional:

**ABOGADO
“UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE”.**

3.-Grado Académico:

BACHILLER EN DERECHO

Facultad de derecho y ciencia política.

**“UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE”.**

4.- Estudios Secundarios:

C.E.P “SAN PEDRO CHANEL” Sullana – Piura.

II.- EXPERIENCIA LABORAL

1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN

GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Yaután

Resolución de Alcaldía N° 80-2023-MDY

Desde 07 de mayo del 2024 – actualidad 2024.

2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

ASESOR LEGAL de la Municipalidad Distrital de Macate

Resolución de Alcaldía N° 149-2023-MDM-A

Desde 29 de setiembre del 2023 – 30 de enero 2024.

3. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS

➤ **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Conchucos

Resolución de Alcaldía N° 0057-2022-MDC

Desde 31 de Mayo del 2022 – Setiembre del 2022.

4. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

➤ **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Casma

Resolución de Alcaldía N° 084-2021-MPC

Desde 23 de Marzo del 2021 – 22 de Febrero del 2022

5. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

➤ **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** de la Municipalidad
Distrital de Nepeña

Resolución de Alcaldía N° 160-2020-A/MDN

Desde 02 de Octubre del 2020 – 19 de marzo del 2021.

6. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

- **Procurador Público Municipal** de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N°11, con nivel Remunerativo F3.

Resolución de Alcaldía N° 0326-2019-MPY

Resolución de Alcaldía N° 003-2020-MPY

Desde 24 de Junio del 2019 – 15 de Setiembre 2020

7. GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- **Director de la Oficina Asesoría Jurídica** - Director de Sistema Administrativo II, de la Dirección Sub Regional Agraria Santa de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Ancash.

Resolución Ejecutiva Regional N° 0568-2018-GRA-GR

Resolución Gerencial General Regional N° 241-2019-GRA/GGR

Desde 23 de Noviembre – 20 de Junio del 2019.

8. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO – YUNGAY – ANCASH

- **JEFE de Oficina de Asesoría Jurídica** – Resolución de Alcaldía N° 150-2017-MDQ/A

Desde 16 de Junio del 2017 – 16 de Octubre del 2017.

9. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA – CASMA – ANCASH

- **GERENTE de la Gerencia de Administración y Finanzas;** con encargatura de las Jefaturas de la **Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaría General** – Resolución de Alcaldía N° 002-2017-MDBA/A

Desde 02 de Enero – hasta el 02 de Mayo del 2017.

10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO – YUNGAY – ANCASH

- **JEFE de Oficina de Asesoría Jurídica** – Resolución de Alcaldía N° 145A- 2016-MDQ/A

Desde el 03 de Mayo del 2016 – Hasta enero del 2017.

- **SECRETARIO TÉCNICO del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC – QUILLO** – Resolución de Alcaldía N° 204A-2016-MDQ/A

Desde el 01 de Junio del 2016 – Hasta Enero 2017.

11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA – CASMA – ANCASH

- **GERENTE** de la **Gerencia de Administración y Finanzas**; con encargatura de las **Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaría General** – Resolución de Alcaldía N° 095-2015-MDBA/A
03 de Mayo del 2015 – Hasta 03 de Mayo del 2016.
- **JEFE de Oficina de Asesoría Jurídica** – Resolución de Alcaldía N° 008-2015-MDBA/A
Desde el 06 de Enero del 2015 – 03 de Mayo del 2015.
- **Miembro Titular - Presidente** del Comité Especial Permanente para los procesos de selección de Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras – Resolución de Alcaldía N° 122-2015-MDBA/A.
Desde 17 de Julio del 2015 – 03 de Mayo del 2016.
- **Miembro Titular - Presidente** del Comité Especial Permanente para la Contratación de una persona natural o jurídica quien se encargara de la ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHUY, DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA – CASMA – ANCASH” – Resolución de Alcaldía N° 142-2015-MDBA/A.
Desde 12 de Agosto del 2015 – 03 de Mayo del 2016.

12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS – HUARMEY – ANCASH

- **ABOGADO** por Contrato de Servicios profesionales de “**ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO – TUPA**”
Desde 09 de Diciembre 2015 – hasta 28 de Diciembre del 2015.

13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO – YUNGAY – ANCASH

- **Jefe de Oficina de Secretaría General** – Resolución de Alcaldía N° 243–2011-MDQ-A

Desde el 30 de Setiembre del 2011 – 30 de Setiembre del 2013

- **Secretario Técnico** del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC – QUILLO – Resolución de Alcaldía N° 096-2013-MDQ/A.

Desde 05 de Mayo del 2013 – 30 de Setiembre del 2013

- **Fedatario de la Entidad** – Resolución de Alcaldía N° 242-2011-MDQ-A

Desde 30 de Setiembre del 2011 – 30 de Setiembre del 2013.

- **Miembro Titular** del Comité Especial Permanente para los procesos de selección de Adquisición de Bienes y la Contratación de Servicios – Resolución de Alcaldía N° 012-2013-MDQ/A.

Desde 12 de Enero del 2013 – 30 de Setiembre del 2013

- **Miembro Titular** del Comité Especial Permanente para los Procesos de selección de Servicios de Consultoría y ejecución de Obras – Resolución de Alcaldía N° 013-2013-MDQ/A.

Desde 12 de Enero del 2013 – 30 de Setiembre del 2013

- Miembro Suplente del Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección de Servicios de Consultoría y ejecución de Obras para el año fiscal 2012 de la Entidad – Resolución N° 106-2012-MDQ/A.
- Miembro Suplente del Comité Especial para la Adquisición de Alimentos del Programa Vaso de Leche de la Entidad – Resolución N° 107-2012-MDQ/A.
- Miembro Suplente del Comité Especial para ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 8283 la Rinconada - Distrito de Quillo – Yungay – Ancash” – Resolución N° 125-2012-MDQ/A.
- Miembro Suplente del Comité Especial para ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 86672 Coracollo, Distrito de Quillo – Yungay – Ancash” – Resolución N° 126-2012-MDQ/A

**14. DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO –
REGION ANCASH**

- **Apoyo en Inspecciones y Procedimientos de Negociaciones Colectivas de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, Seguridad y Salud en el Trabajo**

Contrato N° 052-02-2018- REGION ANCASH-DRTyPE

Contrato N° 018-01-2018- REGION ANCASH-DRTyPE

Desde 16 de Enero – 28 de Febrero del 2018.

**15. DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO –
REGION ANCASH**

- **Capacitador y Difusor de la Normatividad Laboral – Sede Chimbote –**

Contrato N° 0260-10-2017-REGION ANCASH-DRTyPE

Contrato N° 0304-11-2017-REGION ANCASH-DRTyPE

Contrato N° 0344-12-2017- REGION ANCASH-DRTyPE

Desde 16 de Octubre – 31 de Diciembre del 2017.

16. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA - UNS

Docente Universitario

- **Docente Universitario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,** dictando la Cátedra de los cursos: Derechos Humanos, Derechos Fundamentales e Interpretación Constitucional, Seminario Taller II Grupo C: Derecho Constitucional, Seminario Taller VI Grupo A: Derecho Ambiental, y Práctica Dirigida II: Consultorio Jurídico Gratuito.

Semestre 2018 – II

Resolución N° 722-2018-CU-R-UNS

Memorando N° 114-2018-UNS-FEH-DAHYYCCSS.D.

Desde 10 de Setiembre – 03 de Enero del 2019.

- **Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis: “LEY DE CONSULTA PREVIA N° 29785 Y SU REGLAMENTO COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO AL CONSENTIMIENTO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS EN LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES EN EL MARCO DEL CONVENIO 169 DE LA OIT”**

Resolución N° 456-2018-UNS-CFEH

- **Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis:** “EL POPULISMO PENAL COMO CRITERIO ORIENTADOR PARA LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 30650, QUE MODIFICA EL ART. 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, RESPECTO AL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EL PATRIMONIO DEL ESTADO”
- **Resolución N° 458-2018-UNS-CFEH**
- **Consejero del Proceso de Matricula – Semestre Académico 2018-II**
Resolución N° 299-2018-UNS-CFEH
- **Docente Universitario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,** dictando la Cátedra de los cursos: Introducción a las Ciencias Jurídicas, Derecho Administrativo II, Derecho Constitucional General y Teoría del Estado; Historia del Derecho Peruano y Latinoamericano; y Filosofía del Derecho.
Semestre 2018 – I
Oficio N° 491-2018-UNS-CU-OSG
Resolución N° 560-2018-CU-R-UNS
Memorando N° 055-2018-UNS-FEH-DAHYYCCSS.D.
Desde 23 de Abril – 31 de Agosto del 2018.
- **Asesor de Tesis:** “EL POPULISMO PENAL COMO CRITERIO ORIENTADOR PARA LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 30650, QUE MODIFICA EL ART. 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, RESPECTO AL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EL PATRIMONIO DEL ESTADO”
Resolución Decanatural N° 142-2018-UNS-DFEH
- **Asesor de Tesis:** “LA TUTELA MONITORIA EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL PERUANO”
Resolución Decanatural N° 108-2018-UNS-DFEH
- **Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis:** “LA AUSENCIA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA ESCOLAR Y SU INCIDENCIA EN LA VIGENCIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LOS ESCOLARES DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 883336 GASTON

VIDAL PORTURAS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PERIODO 2014-2016”

Resolución N° 270-2018-UNS-CFEH

ACTA N° 10-2018.

➤ **Integrante de la Comisión Permanente de Currículo**

Resolución N° 236-2018-UNS-CFEH

17. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA - UNS

➤ **Asesor Permanente al Consultorio Jurídico Gratuito – Meta 10**

Ejercicio de la Docencia Universitaria.

Oficio N° 159-2018-UNS-CU-OSG

Acuerdo 03 adoptado en la Sesión Ordinaria 04-18 de fecha 01.03.2018.

Desde 01 de Marzo – 31 de Diciembre del 2018.

18. UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE - ULADECH

- **Docente Universitario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,** dictando la Cátedra de los cursos: Introducción a las Ciencias Jurídicas, Derecho Administrativo, Derecho Procesal Administrativo; Derecho Constitucional Especial; Derecho Constitucional General; Derechos Humanos; Prácticas Pre Profesionales II; Derecho Civil IV – Sucesiones; Derecho Ambiental; Medicina Legal; Derecho de la Seguridad Social; Derecho Civil II – Acto Jurídico; Derecho Constitucional General; Derecho Civil VI – Obligaciones; Procesos Especiales; Derecho Penal General; Derecho Procesal Penal II – Juicio Oral; Deontología Forense; Derecho Procesal Civil III – Procesos de Ejecución; Derecho Societario; Derecho Internacional Público; Integración Derecho Laboral y Procesal Laboral; Derecho Procesal Civil I – Proceso de Conocimiento; Derecho Registral; Comercio Exterior; Derecho Comercial; Derecho Financiero; Análisis Económico del Derecho; Derecho Cambiario.

Desde el 3 de Octubre del 2013 – 31 de Junio del 2015.

19. FABRICACIONES & CONSTRUCCIONES FELBOJAR E.I.R.L

➤ **ASESOR LEGAL EXTERNO**

Desde el 12 de Agosto del 2014 – 02 de Febrero 2015.

**20. ONG DIACONIA – ORGANIZACIÓN SUECA NO GUBERNAMENTAL
(ASOCIACIÓN EVANGELICA LUTERANA DE AYUDA PARA EL
DESARROLLO COMUNAL)**

- **CONSULTOR** del Proyecto: PARTICIPACION Y VIGILANCIA CIUDADANA PARA LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS. Servicios de Asesoramiento y Consultoría a los Gobiernos Locales, Regionales y Nacionales, así como a empresas en sus proyectos de responsabilidad social y ambiental.

Desde 15 de Abril 2013 – hasta 30 de Mayo del 2013.

21. SERVICIOS Y COBRANZAS DELUGASAN S.A.C.

- **Titular Gerente** - Asesor Legal – Recuperación de Créditos – Procesos ejecutivos. Asesoría a Empresas – Entidades financieras – Procesos judiciales – Trámites Administrativos – Recuperaciones de cartera pesada.

Desde 13 de mayo del 2011 – hasta 30 de setiembre del 2011.

22. BANCO AZTECA DEL PERU S. A.

- **Asesor Legal Externo** – Recuperación de Créditos – Procesos ejecutivos.

Desde 02 de Setiembre del 2010 hasta 10 de marzo del 2011.

23. ESTUDIO JURIDICO CONTABLE MOSCOL & ASOCIADOS

- **Asesoría a Empresas** – Entidades financieras – Procesos judiciales – Trámites administrativos – Recuperaciones de Créditos.

Desde 10 de mayo del 2010 hasta la actualidad.

24. GRUPO SCOTIABANK PERU S.A.A.

- **SERVICIO DE COBRANZA E INVERSIONES S.A.C.**

Desde 15 junio del 2008 hasta 01 de mayo del 2010.

**RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL – ENERO 2010 “MEJOR
EJECUTIVO DE RECUPERACIONES DE CRÉDITO” (Créditos Micro**

– Empresa, Créditos Hipotecarios, Banca Comercial, Banca Personal y Tarjetas).

25. UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE

- **Capacitación a docentes con el programa E-LEARNING – AULAS VIRTUALES.**

Desde 06 de enero del 2008 hasta 06 de junio del 2008.

III.- SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN:

1. Titulo Federativo:

Director Técnico en Fútbol
FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL
ASOCIADO A LA FIFA
ASOCIADO A LA CONMEBOL
LICENCIA DE DIRECTOR TECNICO DE FÚTBOL
NIVEL A
CODIGO N° A42387663
VIGENCIA 2024

2. Titulo Federativo:

Entrenador Fútbol de Menores
FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL FPF – PROYECTO DESAFIO 2020
ASOCIADO A LA FIFA
ASOCIADO A LA CONMEBOL
CODIGO N° 01.2013.0107.FPF/CURVIR.ENT

IV.- DIPLOMADOS

1. “DIPLOMADO EN LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO”

Entidad : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Duración : 13 DE FEBRERO DEL 2016 AL 13 DE AGOSTO DEL 2016
(600 HORAS Y 32 CRÉDITOS ACADEMICOS)

2. “DIPLOMADO EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

Entidad : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Duración : 05 DE SETIEMBRE DEL 2015 AL 09 DE ENERO DEL 2016
(400 HORAS Y 21 CREDITOS ACADEMICOS)

3. “DIPLOMADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO”

Entidad : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Duración : 17 DE AGOSTO AL 28 DE SETIEMBRE DEL 2013 (60 HORAS LECTIVAS).

4. “DIPLOMADO EN DERECHO PENAL PARTE GENERAL Y PARTE ESPECIAL”

Entidad : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.

Duración : 10 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 08 DE FEBRERO DEL 2013 (250 HORAS ACADÉMICAS).

5. “DIPLOMADO CONSTITUCIONAL, PROCESAL CONSTITUCIONAL Y PRECEDENTES VINCULANTES”

Entidad : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.

Duración : 11 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 12 DE FEBRERO DEL 2013 (250 HORAS ACADÉMICAS).

6. “DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL LABORAL: NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO”

Entidad : UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE

Duración : 13 DE AGOSTO AL 13 NOVIEMBRE DEL 2011 (240 HORAS ACADÉMICAS). ++

. bnnnn

V.- CERTIFICADOS

1. CONFERENCIA VIRTUAL: “MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Duración : 04 de Agosto del 2022 – (01 Hora Lectiva)

2. CAPACITACIÓN VIRTUAL: “VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL”

Entidad : ADMINISTRACIÓN DEL MODULO PENAL NCPP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – UETI PENAL DISTRITAL.

Duración : 20 de Junio del 2022 – (02 Horas Lectivas)

3. CAPACITACIÓN VIRTUAL: “EL PROCESO INMEDIATO”

Entidad : ADMINISTRACIÓN DEL MODULO PENAL NCPP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – UETI PENAL DISTRITAL.

Duración : 15 de Junio del 2022 – (02 Horas Lectivas)

4. PANEL FORUM: “ESTADO ACTUAL DEL PROCESO PENAL INMEDIATO (FLAGRANCIA), GARANTIA Y EFICIENCIA)

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.

Duración : 27 de Mayo del 2022

5. CAPACITACIÓN VIRTUAL: “TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL”

Entidad : ADMINISTRACIÓN DEL MODULO PENAL NCPP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – UETI PENAL DISTRITAL

Duración : 26 de Mayo del 2022 – (02 Horas Lectivas)

6. VIDEOCONFERENCIA: “ANÁLISIS DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – PRESIDENCIA

Duración : 04 de Mayo del 2022 – (01 Horas Lectivas)

7. VI CONFERENCIA DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO: “IMPLICANCIAS EN LA TERCERIZACIÓN DE LAS NUEVAS MODIFICACIONES NORMATIVAS

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – EQUIPO TÉCNICO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

Duración : 29 de abril del 2022 – (02 Horas Lectivas)

8. CAPACITACIÓN VIRTUAL: “PLATAFORMA: EL SERVICIO DE JUSTICIA EN TUS MANOS”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – UNIDAD DE SERVICIOS JUDICIALES

Duración : 11 de Enero del 2022

9. VIDEOCONFERENCIA: “ESTUDIO CONSTITUCIONAL DE LA TENENCIA Y LA CUSTODIA”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – MÓDULO CORPORATIVO DE FAMILIA

Duración : 20 de Diciembre del 2021 – (02 Horas Lectivas)

10. CAPACITACIÓN VIRTUAL: “TRATAMIENTO PUNITIVO EN EL NCPP – FACTORES ATENUANTES, EXIMENTES Y AGRAVANTES”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – UNIDAD DE EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DISTRITAL – ADMINISTRACIÓN DEL MODULO PENAL – NCPP

Duración : 14 de Diciembre del 2021 – (02 Horas Lectivas)

11. CONFERENCIA VIRTUAL: “CICLO DE CONFERENCIAS VIRTUALES CONMEMORANDO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Entidad : CORTE SUPERIOS DE JUSTICA DEL SANTA - CAN – COMISIÓN PROVINCIAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DEL SANTA

Duración : 09 y 10 de Diciembre del 2021 – (05 Horas Lectivas)

12. CONFERENCIA VIRTUAL: “LA DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – COMISIÓN DE CAPACITACIÓN DE MAGISTRADOS

Duración : 26 de Noviembre del 2021.

13. TALLER VIRTUAL: “PANDEMIA Y CONTRATO”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL

Duración : 25 de Noviembre del 2021.

14. CONFERENCIA VIRTUAL: “CONFERENCIA INTERNACIONAL AUTORÍA, PARTICIPACIÓN Y DELITOS ESPECIALES”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Duración : 17 de Noviembre del 2021.

15. CAPACITACIÓN VIRTUAL: “LA IMPUGNACIÓN”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – UNIDAD DE EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DEL CÓDIGO PENAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MODULO PENAL – NCPP

Duración : 15 de Noviembre del 2021

16. TALLER VIRTUAL: “GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – ÁREA DE CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DE PERSONAL

Duración : 27 de Octubre del 2021 – (02 Horas Lectivas)

17. CAPACITACIÓN VIRTUAL: “LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN EL PERÚ”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – UNIDAD DE EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DISTRITAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MODULO PENAL – NCPP

Duración : 07 de Octubre del 2021 – (02 Horas Lectivas)

18. CONFERENCIA VIRTUAL: “EL PROCESO DE APOYOS Y SALVAGUARDAS”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – MÓDULO CORPORATIVO DE FAMILIA

Duración : 06 de Octubre del 2021

19. CONFERENCIA VIRTUAL: “LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL MARCO DEL D.L. N° 1373 QUE REGULA EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – COMISIÓN PROVINCIAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DEL SANTA

Duración : 05 de Octubre del 2021 – (02 Horas Lectivas)

20. TALLER VIRTUAL: “HABILIDADES GERENCIALES”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – ÁREA DE CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DE PERSONAL

Duración : 01 de Octubre del 2021 – (02 Horas Lectivas)

21. CAPACITACIÓN VIRTUAL: “FINALIDAD DE LAS VISITAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL SANTA

Duración : 30 de Setiembre del 2021

22. CAPACITACIÓN VIRTUAL: “PRISIÓN PREVENTIVA EN EL MARCO DE LA LEY N° 30076

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – UNIDAD DE EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO PENAL – NCPP

Duración : 21 de Julio del 2021 – (02 Horas Lectivas)

23. II CONGRESO INTERNACIONAL EN DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO: “EL PROCESO LABORAL COMO VÍA FUNDAMENTAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS LABORALES AL 2021”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

Duración : 19 y 20 de Julio del 2021 – (08 Horas Lectivas)

24. CAPACITACIÓN VIRTUAL: “TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL NCPP”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – UNIDAD DE EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL – ADMINISTRACIÓN DEL NUEVO MÓDULO PENAL – NCPP

Duración : 13 de julio del 2021

25. CONFERENCIA VIRTUAL: “EL IX PLENO CASATORIO CIVIL: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA”

Entidad : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA – EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD CIVIL

Duración : 12 de Julio del 2021 – (02 Horas Lectivas)

26. CONFERENCIA IPA: "EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL COVID-19" – IPA WEBINAR

Entidad : INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE – CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE CEA

Duración : 24 de Abril de 2020 – (03 Horas Académicas)

27. VII CONGRESO NACIONAL DE JUECES Y ÁRBITROS IPA

Entidad : INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE – CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE CEA

Duración : 3 y 4 de Junio de 2020 – (06 Horas Académicas)

28. EL ARBITRAJE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: DESAFÍOS FRENTE AL COVID – 19

Entidad : INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE – COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMA

Duración : 9 de Junio de 2020 – (03 Horas Académicas)

29. CONFERENCIA IPA: “ ARBITRAJES VIRTUALES EN EL AMBITO DEL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO”

Entidad : INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE – CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE CEA

Duración : 22 de Junio de 2020 – (03 Horas Académicas)

30. “LEY N° 28806, LEY GENERAL DE INSPECCIONES DE TRABAJO, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INSPECTIVO”

Entidad : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO ANCASH

Duración : 13 Y 14 de Noviembre del 2017 – (06 Horas Lectivas)

31. “SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CALIDAD Y SOSTENIBLE”

Entidad : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Duración : 13 Y 14 de Noviembre del 2017 – (30 Horas Lectivas)

32. “SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

Entidad : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO ANCASH

Duración : 13 Y 14 de Noviembre del 2017 – (06 Horas Lectivas)

33. “ENTORNO VIRTUAL ANGELINO”

Entidad : UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE – DIVISIÓN DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA

Duración : 21 al 31 de Enero del 2014 – (36 Horas Lectivas)

34. “LOS TRIBUTOS MUNICIPALES”

Entidad : INSTITUTO DE DERECHO EMPRESARIAL Y MUNICIPAL
- IDEM

Duración : 30 de julio del 2014 (60 horas lectivas)

35. “ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PUBLICO”

Entidad : INSTITUTO DE DERECHO EMPRESARIAL Y MUNICIPAL -
IDEM

Duración : 30 de julio del 2014 (60 horas lectivas)

36. “WINDOWS – WORD – EXCEL BASICO – PAWER POINT – INTERNET”

Entidad : INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO – SAN JUAN

Duración : 02 de Enero al 30 de Marzo del 2012 – (84 Horas Pedagógicas)

37. “FORTALECIMIENTO A INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES”

Entidad : ONG DIACONIA - ORGANIZACIÓN SUECA NO
GUBERNAMENTAL (ASOCIACIÓN EVANGÉLICA LUTERANA
DE AYUDA PARA EL DESARROLLO COMUNAL)

Duración : Noviembre 2012 - 16 Horas

38. “DESARROLLO DE HABILIDADES DE NEGOCIACIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE EN LA GESTIÓN DE COBRANZA”

Entidad : PIRAMIDE CONSULTORES – LIMA

Duración : 7 de enero del 2010.

VI.- PRÁCTICAS REALIZADAS

1. CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO – ULADECH – en convenio con el CENTRO PENITENCIARIO CAMBIO PUENTE – CHIMBOTE.

Desde Agosto del 2007 hasta junio del 2008

2. Fiscalía de Familia – Chimbote. (Sin Certificación).

VII.- DATOS PERSONALES

- | | | |
|------------------------|---|------------------|
| 1. Fecha de Nacimiento | : | 21 - 04 –1984. |
| 2. Lugar de nacimiento | : | Sullana – Piura. |
| 3. Edad | : | 38 años. |
| 4. D.N.I. Nro. | : | 42387663. |
| 5. Ruc | : | 10423876633 |
| 6. Estado Civil | : | Casado. |
| 7. Nacionalidad | : | Peruano. |

Chimbote, 2024.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CONSTANCIA DE INGRESO

La Unidad de Admisión de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

Deja constancia:

Don(Doña) : **MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT** con código **0200105756** a ingresado a la
ULADECH CATOLICA en el proceso de admisión **2015-I**.

Facultad de: **DERECHO Y CIENCIA POLITICA.**

Carrera Profesional / Programa: **MAESTRÍA EN DERECHO.**

Mencion: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.**

En la modalidad de **MAESTRIA, DOCTORADO - REGULAR**, Fase **D**, Orden de Mérito **2**.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que estime
conveniente.


Ingresante



Universidad Católica Los Angeles de Chimbo
SEDE CENTRAL

Fecha: 01/10/2018 12:04:48

Semestre: 201802

CONSTANCIA DE MATRICULA

Carrera / Programa: MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Código: 3200105766

Estudiante: MOSCUL ALDANA JOHN ROBERT

Semestre: 201802

Ciclo: II

Curso	Sec	Nombre del Curso	Cic.	Cré.	Tip.	Vez
MA0303	A	DIDACTICA UNIVERSITARIA	2	6	E	1
MA0321	A	ARGUMENTACION CIENTIFICA	2	6	O	1
MA0322	A	TESIS II	2	6	O	1
MA0323	A	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	2	6	O	1
Total de Créditos Matriculados				24		

Créditos adicionales

0

Este documento sirve de valor sin la firma de la Secretaría Académica y/o Unidad de Registro



[Firma]

MOSCUL ALDANA JOHN ROBERT
DNI 42387663

[Firma]
Mg. Eliud Rumiña Flores
Rector

Responsable

1248



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbole

Por cuanto:

El Consejo Universitario, de esta Universidad
en la fecha, ha conferido el **TITULO PROFESIONAL** de

A B O G A D O

Al Don **JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA**

Por tanto:

Expede el presente Diploma para que se le reconozca como
tal, y se le otorgue los gozos y privilegios que le confieren
las leyes de la República.

Dado y firmado en Chimbole 12 de ABRIL de 2010

Por: Rector
RECTOR
ING. JUAN CARLOS GARCÍA TORO

Por: Rector
RECTOR
ING. JUAN CARLOS GARCÍA TORO

Por: Rector
RECTOR
ING. JUAN CARLOS GARCÍA TORO

11/08/2010



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBO

La que suscribe Secretaria General, de la ULADECH CATÓLICA

CERTIFICA: Que el presente Libro de Registro

se encuentra registrado en el Libro N° 044 Folio N° 08635

de esta casa Superior de estudios y con el código N° A1100898 en el

Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores

Chimbo, 13 de Nov de 2010



Carmen Rosa Barreto Rodríguez
M^{te} CARMEN ROSA BARRETO RODRÍGUEZ
Secretaría General



PIRE 5333 N° 010000

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
Unidad de Gestión y Desarrollo de Grados y Títulos



El Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores, verifica la firma de (Punto) CARMEN R. BARRETO RODRÍGUEZ, Secretaria General de la Univ. Católica Los Angeles de Chimbo, el contenido del documento.

Lima, 13/05/2010

Carmen Rosa Barreto Rodríguez
CARMEN ROSA BARRETO RODRÍGUEZ
Secretaría General

Libro N° 433

[Signature]

Libro de Registro de Grados y Títulos



A1100898

A01100876



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Los Angeles de Chicla

Por tanto:

El Consejo Universitario de esta Universidad
en la fecha, ha conferido el **GRADO ACADÉMICO de**
BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Don John Robert August Aldana

Por tanto:

Expede el presente Diploma para que se le reconozca como
tal, y se le otorga por tanto y publica los datos de inscripción
en los libros de la Universidad.

Dado y firmado en Chicla, 06 de OCTUBRE de 2008

John Robert August Aldana
Rector de la Universidad Los Angeles de Chicla

John Robert August Aldana
Rector de la Universidad Los Angeles de Chicla



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN

"Tierra del Majestuoso Ullampash"
PROVINCIA DE CASMA - REGIÓN ANCASH
Plaza de Armas s/n – Yaután

E-Mail: municipalidaddevautan@gmail.com

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2024-MDY

Yaután, 07 de mayo de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 011-2024-MDY-A, de fecha 07 de mayo de 2024, mediante el cual se dispone la designación al Abog. **JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA** en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yaután, a partir del día 07 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Alcalde Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el inciso 28 de Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, prevé que son atribuciones del Alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, el inciso 17 de Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, prevé que son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Municipalidad Distrital de Yaután, en uso de sus atribuciones y responsabilidades de adecuación a las normas vigentes, cuenta con su respectivo Cuadro de Asignaciones de Personal, de tal manera que por decisión del Alcalde estos cargos deben ser cubiertos a fin de viabilizar una correcta administración de la Municipalidad;

De conformidad con lo prescrito en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de sus atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 07 de mayo de 2024 en el **CARGO CAS CONFIANZA** de **GERENTE MUNICIPAL** al Abog. **JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA**, con DNI. N° 42387663, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la Presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, con conocimiento designado y demás sub Gerencias de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN
Mag. Hever Luis Ilustraza Encarnación
DNI: 32126034



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 149-2023-MDM-A

Macate, 29 de setiembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las "Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza;

Que, asimismo el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiente a ésta organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;



Que, con el propósito de dinamizar la gestión administrativa, así como dar cumplimiento a la normatividad señalada y siendo facultad del alcalde designar a los funcionarios de la entidad, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 artículo 9°, se estima pertinente designar como Sub gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Macate al Abog. John Robert Moscol Aldana;

SE RESUELVE:

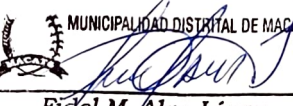
ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al **ABOG. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Municipalidad Distrital de Macate, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al **ABOG. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA**, las funciones de **SECRETARIO GENERAL Y SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS** de la Municipalidad Distrital de Macate, a partir de expedida la presente resolución; con adición a sus funciones de Sub gerente de Asesoría Jurídica.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos y al designado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/munimacate) de la Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Fidel M. Alva López
ALCALDE

Jr. La Reyna S/N - Macate

Municipalidad Distrital de Macate - Áncash



CARTA DE RENUNCIA

Macate, 30 de enero del 2024.

Señores

FIDEL MARCOS ALVA LOPEZ

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

ATENCIÓN GERENTE MUNICIPAL



De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted con el objetivo de hacer de su conocimiento que al amparo de lo establecido en la Ley N° 31419, por la presente formulo mi **RENUNCIA** como trabajador en el cargo de **SUB GERENTE DE ASESORIA JURIDICA**, encargado de **SECRETARIA GENERAL** y **SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS** que vengo desempeñando en su Entidad desde el 29 de Setiembre del 2023 hasta el 31 de enero del 2024.

Por motivo de índole personal he tomado esta decisión y espero que tenga a bien comprender y el plazo de 30 días de anticipación que exige la ley en caso de renuncia.

Asimismo solicito se me haga entrega oportuna del Certificado de Trabajo por el periodo que he laborado.

Me despido, agradeciéndole por la confianza y la oportunidad que se me ha otorgado en su Entidad.

Atentamente,

ABOG. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA
SUB GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
PROVINCIA DE PALLASCA – REGION ANCASH
CREADO POR LA LEY N° 2971 DEL 16-12-1918



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 043-2022-MDC

Conchucos, 04 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0032-2022-MDC, de fecha 23 de marzo del 2022, y estando a las atribuciones del Alcalde de designar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargo de confianza; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Conchucos, es un Órgano de Gobierno, promotor del desarrollo local, con personería de derecho publico y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado y conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972 "Las Municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta al señor Alcalde designar al Gerente Municipal y a los Gerentes que ocupen cargos de confianza, precisando, asimismo, que en igual medida estos podrán ser cesados sin expresión de causa. Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su artículo 77°, establece la designación de la autoridad competente en misma o diferente entidad;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *DESIGNAR a partir del 04 de mayo del 2022, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Conchucos, al Abogado JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA, identificado con DNI N° 42387663 y I.C.A.P N° 2390, hasta que la administración lo considere necesario.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
PROVINCIA DE PALLASCA – REGION ANCASH
CREADO POR LA LEY N° 2971 DEL 16-12-1918



ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a partir del 04 de mayo del 2022, la Jefatura de la Oficina de **Asesoría Jurídica** de la Municipalidad Distrital de Conchucos, al abogado **JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA** con DNI N° 42387663 y I.C.A.P N° 2390, hasta que la administración lo considere necesario.

ARTICULO TERCERO: **DAR POR CONCLUIDO**, la designación de la Abogada **ROCIO TERESA URQUIZO SAABEDRA**, con DNI N° 43802995. En consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 0032-2022-MDC, de fecha 23 de marzo del 2022 en la cual fue designado como **JEFE DE OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Conchucos y se le **ENCARGO DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA** de la Municipalidad Distrital de Conchucos, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTICULO CUATRO: **NOTIFIQUESE** a través de la Unidad de Personal y/o Recursos Humanos, al servidor designado con el contenido de la presente Resolución, a fin que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS

Mg. Teófilo Lorenzo Miranda Blas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
PROVINCIA DE PALLASCA – REGION ANCASH
CREADO POR LA LEY N° 2971 DEL 16-12-1918



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0057 - 2022 MDC

Conchucos, 31 de Mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS:

VISTO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0005-2022-MDC/A de fecha 14 de enero del 2022. La cual se resuelve DESIGNAR la Gerencia Municipal al Ing. ACERO SAAVEDRA ANDER POLY, identificado con D.N.I. N° 00443295 con CIP N° 53010, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Conchucos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde “Dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: “Designar y Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza”;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”, concordante con el artículo 26° de la norma ya mencionada, precisa que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
PROVINCIA DE PALLASCA – REGION ANCASH
CREADO POR LA LEY N° 2971 DEL 16-12-1918



Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Considerarse funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley", concordante con el artículo 77° del mismo cuerpo normativo, señala, que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...)";



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Señala que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Es de Aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"; concordante con el informe legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH, emitido por la Autoridad Nacional Servir, señala que: "La entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza sus funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad";



Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo";

Que, el artículo 77° del cuerpo normativo citado en el acápite anterior establece que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o en diferente entidad (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0005-2022-MDC/A de fecha 14 de enero del 2022 (fs. 03), la cual resuelve **DESIGNAR** la Gerencia Municipal al **Ing. ACERO SAAVEDRA ANDER POLY**, identificado con D.N.I. N° 00443295 con CIP N° 53010, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Conchucos;

Que, por disposición del Despacho de Alcaldía se requiere la emisión de la Resolución de Alcaldía que **resuelve designar**, a partir de la fecha (31/05/2022), al **Abog. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA**, identificado con D.N.I. N° 42387663, Registro Colegio de Abogados de Piura ICAP N° 2390, en el cargo de confianza como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Conchucos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
PROVINCIA DE PALLASCA – REGION ANCASH
CREADO POR LA LEY N° 2971 DEL 16-12-1918



Estando, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR al Ing. ACERO SAAVEDRA ANDER POLY, identificado con D.N.I. N° 00443295 con CIP N° 53010, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Conchucos y agradecerle por los servicios prestados en esta Entidad, quien a su vez deberá proceder a entregar toda la documentación del acervo documentario y el margesi de bienes al sucesor, conforme a las normas legales y directivas al respecto debiendo remitir una copia del Acta de entrega y recepción de cargo al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, debiendo consignarse en dicha acta las acciones realizadas, las que están en curso y las que se tiene previsto realizar;

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abog. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA, identificado con D.N.I. N° 42387663, Registro Colegio de Abogados de Piura ICAP N° 2390, en el cargo de confianza como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Conchucos bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Conchucos, para el año 2022;

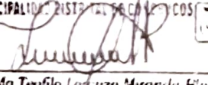
ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 005-2022-MDC/A de fecha 14 de enero del 2022 (fs. 03) "Designación de Gerencia Municipal" y Resolución de Alcaldía N° 0126-2020-MDC/A, (fs. 04) "Facultades Administrativas y Resolutivas", y otras que contravengan a la presente Resolución;

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Secretaria General se sirva notificar con la presente resolución al cesado y al designado; al Jefe de Unidad de Recursos Humanos aperturar el legajo personal del designado, así como al designado disponer a la Unidad de Control Patrimonial efectuar la asignación de bienes de esta gerencia al designado, bajo responsabilidad;

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al designado, así como a los órganos pertinentes;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Mg Teofilo Lopez Miranda Blas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
PROVINCIA DE PALLASCA – REGION ANCASH
CREADO POR LA LEY N° 2971 DEL 16-12-1918



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0126-2022-MDC

Conchucos, 01 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS

VISTOS:

La solicitud de licencia del Abog. John Robert Moscol Aldana Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Conchucos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 04 de enero del 2022. El Presidente de la República convocó, para el domingo 02 de octubre del 2022, a Elecciones Regionales y Municipales;

Que, mediante solicitud el Abog. John Robert Moscol Aldana Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Conchucos, solicito licencia sin goce de haber por el plazo de 30 (treinta) días, con la finalidad de participar en las elecciones regionales y municipales programadas para el día 02 de octubre del 2022, y siendo así las licencias que solicitan los funcionarios y servidores públicos son ingresadas inicialmente a la corporación edil en donde desempeñan sus funciones, para luego ser presentadas como requisito en sus anexos para la respectiva inscripción de las listas donde participan los funcionarios o servidores públicos.

Que, en el presente caso la licencia solicitada debería hacerse efectiva y teniendo en consideración que el cargo que desempeña el Abog. John Robert Moscol Aldana, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Conchucos, es un cargo de confianza que se encuentra sujeto a remoción en cualquier momento por el titular de la entidad, por lo que con la finalidad de que la entidad prosiga con los procedimientos administrativos propios, debe darse por concluido la designación.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, establece los impedimentos para postular, señalando que no pueden ser candidatos en la elecciones municipales.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR en sus funciones al Abog. John Robert Moscol Aldana, identificado con DNI N° 42387663, con Registro del Colegio de Abogados de Piura ICAP N° 2390, designado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS

PROVINCIA DE PALLASCA – REGION ANCASH

CREADO POR LA LEY N° 2971 DEL 16-12-1918



como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Conchucos, a fin de postular en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022; en mérito a las consideraciones expuestas.

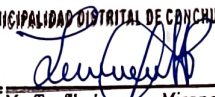
ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0057-2022-MDC/A, en todos sus extremos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General ponga en conocimiento de las instancias respectivas y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolucion de Alcaldía a las áreas administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS

Mg. Teofilo Lorenzo Miranda Blas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
PROVINCIA DE PALLASCA – REGION ANCASH
CREADO POR LA LEY N° 2971 DEL 16-12-1918



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0057 - 2022 MDC

Conchucos, 31 de Mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS:

VISTO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0005-2022-MDC/A de fecha 14 de enero del 2022. La cual se resuelve DESIGNAR la Gerencia Municipal al Ing. ACERO SAAVEDRA ANDER POLY, identificado con D.N.I. N° 00443295 con CIP N° 53010, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Conchucos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: "Designar y Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza";

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto", concordante con el artículo 26° de la norma ya mencionada, precisa que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

PLAZA DE ARMAS S/N – CONCHUCOS – PALLASCA - ANCASH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS

PROVINCIA DE PALLASCA – REGION ANCASH

CREADO POR LA LEY N° 2971 DEL 16-12-1918



Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Considerarse funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley", concordante con el artículo 77° del mismo cuerpo normativo, señala, que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...)";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Señala que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Es de Aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"; concordante con el informe legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH, emitido por la Autoridad Nacional Servir, señala que: "La entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza sus funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad";

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo";

Que, el artículo 77° del cuerpo normativo citado en el acápite anterior establece que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o en diferente entidad (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0005-2022-MDC/A de fecha 14 de enero del 2022 (fs. 03), la cual resuelve **DESIGNAR** la Gerencia Municipal al Ing. **ACERO SAAVEDRA ANDER POLY**, identificado con D.N.I. N° 00443295 con CIP N° 53010, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Conchucos;

Que, por disposición del Despacho de Alcaldía se requiere la emisión de la Resolución de Alcaldía que **resuelve designar**, a partir de la fecha (31/05/2022), al Abog. **JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA**, identificado con D.N.I. N° 42387663, Registro Colegio de Abogados de Piura ICAP N° 2390, en el cargo de confianza como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Conchucos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS
PROVINCIA DE PALLASCA – REGION ANCASH
CREADO POR LA LEY N° 2971 DEL 16-12-1918



Estando, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR al Ing. ACERO SAAVEDRA ANDER POLY, identificado con D.N.I. N° 00443295 con CIP N° 53010, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Conchucos y agradecerle por los servicios prestados en esta Entidad, quien a su vez deberá proceder a entregar toda la documentación del acervo documentario y el magesí de bienes al sucesor, conforme a las normas legales y directivas al respecto debiendo remitir una copia del Acta de entrega y recepción de cargo al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, debiendo consignarse en dicha acta las acciones realizadas, las que están en curso y las que se tiene previsto realizar;



ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abog. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA, identificado con D.N.I. N° 42387663, Registro Colegio de Abogados de Piura ICAP N° 2390, en el cargo de confianza como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Conchucos bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Conchucos, para el año 2022;

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 005-2022-MDC/A de fecha 14 de enero del 2022 (fs. 03) "Designación de Gerencia Municipal" y Resolución de Alcaldía N° 0126-2020-MDC/A, (fs.04) "Facultades Administrativas y Resolutivas", y otras que contravengan a la presente Resolución;

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Secretaría General se sirva notificar con la presente resolución al cesado y al designado; al Jefe de Unidad de Recursos Humanos aperturar el legajo personal del designado, así como al designado disponer a la Unidad de Control Patrimonial efectuar la asignación de bienes de esta gerencia al designado, bajo responsabilidad;

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al designado, así como a los órganos pertinentes;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





Municipalidad Provincial de Casma
Alcalde

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 084-2021-MPC

Casma, 23 de Marzo del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 8° de la acotada Ley N° 27972, señala: "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la municipalidad", concordante con el Art. 39° del mismo cuerpo legal que señala: "El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno (...) mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el Artículo 20° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las atribuciones del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2021-MPC de fecha 17 de Febrero del 2021, se designó al Lic. CIRO PABLO RAMIREZ PINEDA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MPC de fecha 16 de Marzo del 2021, se encargó las funciones propias del cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Casma, al Ing. RENZO ALEJANDRO SAL Y ROSAS CABANILLAS, con retención de su cargo de Gerente de Administración y Finanzas, hasta que se reincorpore a sus funciones el Lic. Ciro Pablo Ramírez Pineda;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que establece en su Artículo 2°, que el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, estableció en su cuarta disposición complementaria transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulada por el presente reglamento;

Que, es atribución del Titular del Pliego dar por concluida las designaciones o encargaturas, así como aceptar las renunciaciones de los funcionarios de confianza; por lo que, en aras de la buena gobernabilidad de la ciudad, el Despacho de Alcaldía, da por concluida la designación del Lic. CIRO PABLO RAMIREZ PINEDA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Casma, asimismo se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MPC de fecha 16 de Marzo del 2021, que encargó las funciones propias del cargo de Gerente Municipal, al Ing. RENZO ALEJANDRO SAL Y ROSAS CABANILLAS - Gerente de Administración y Finanzas; y se ha visto por conveniente, designar al Abog. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA, en dicho cargo de confianza, con la finalidad de continuar con el normal desarrollo en las actividades de esta Municipalidad;





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 084-2021-MPC

Estando, a lo dispuesto en el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

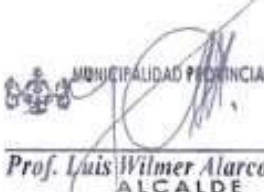


ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Lic. CIRO PABLO RAMIREZ PINEDA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Casma, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 044-2021-MPC de fecha 17 de Febrero del 2021; dándole las gracias por los servicios prestados a esta Municipalidad, debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades que establece la ley, y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MPC de fecha 16 de Marzo del 2021, que encargó las funciones propias del cargo de Gerente Municipal, al Ing. RENZO ALEJANDRO SAL Y ROSAS CABANILLAS - Gerente de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abog. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Casma; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE y póngase en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a las diversas áreas administrativas de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160-2020-A/MDN

Nepeña, 02 de Octubre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:



Que, el Art. 8° de la acotada Ley N° 27972, prevé "la administración municipal esta integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la municipalidad", concordante con el Art. 39° del mismo cuerpo legal que señala "El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno (...) mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, de acuerdo al artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva por la decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Asimismo, la designación es temporal y no conlleva estabilidad;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Norma que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que por la naturaleza de las Funciones que desempeñan los cargos cubiertos por las personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la acotada Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;



Que, de conformidad a las normas señaladas en los considerando procedentes, las entidades comprometidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación al cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, estando, a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160-2020-AMDN – Pág.2

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. **JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA** en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, de la Municipalidad Distrital de Nepeña, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, a partir del **05 de Octubre de 2020**, hasta que la administración lo considere necesario: conforme a los considerandos expuestos.

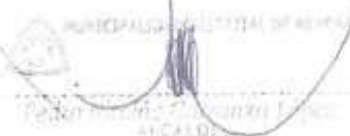


ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas el Cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE y póngase en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a las diversas áreas administrativas de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.
Unidades Orgánicas
Archivo





Resolución de Alcaldía N° 0003 - 2020 - MPY

Yungay, 06 de enero del 2020

VISTOS:

Memorando N° 001-2020-MPY/02.10, de fecha 06 de enero de 2020, Resolución de Alcaldía N° 0326-2019-MPY, de fecha 20 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en lo que a la administración pública se refiere establece que *la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;*

Que, los numerales 17 y 28 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde *designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza; asimismo nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;*

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 77° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM: *"La Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, y el retiro de la confianza comporta el cese en el cargo;*

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0326-2019-MPY, de fecha 20 de junio del 2019, se resuelve designar al Abog. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 11, con nivel Remunerativo F3, con efectividad a partir del 24 de junio del 2019;

Que, mediante Memorando N° 001-2020-MPY/02.10, de fecha 06 de enero de 2020, el señor alcalde dispone a la Secretaria General, proyectar resolución de Alcaldía ratificando la designación de los funcionarios de la Municipalidad Provincial conforme al anexo adjunto

Al: /CCCC
S.G/bibb



Municipalidad Provincial de Yungay



y con efectividad a partir del 02 de enero de 2020, estando comprendido en este anexo el Abog. John Robert Moscol Aldana, Procurador Público Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la designación del Abog. **JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA**, en el cargo de Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Provincial de Yungay, con nivel Remunerativo F3, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo primero y a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Gasio Consolación
DNI N° 83333672
ALCALDE





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0568 -2018- GRA-GR

Huaraz, 03 NOV 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 21° inc. c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y sus modificatorias, establece las atribuciones del Presidente Regional facultándole la designación y cese al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución N° 0313-2018-JNE, emitida con fecha 28 de Mayo de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve; convocar a Luis Fernando Gamarra Alor, para que asuma el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a fin de completar el periodo de gobierno regional 2015-2018, emitiendo para tal fin, la Credencial N° 152-2018;

Que, estando vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, D4-05-295-2, de la Dirección Sub Regional Agraria Santa, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash, resulta necesario, designar a su titular;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por resolución del titular del pliego, en estricta observancia a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización, los literales a), c) y d) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 313-2018-JNE de fecha 28 de mayo del 2018, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR de fecha 20 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Ancash y demás normas pertinentes;

LEGALIZACIÓN AL DORSO →

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al **Abogado JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA**, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, D4-05-295-2, de la Dirección Sub Regional Agraria Santa, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente resolución conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES CONFORME
A SU ORIGINAL.
CHIMBOTE,

27 NOV 2018



Elvis J. Delgado Esquivariles
Abogada Notaria de la Prov. de Santa



"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El Sub Director de Negociación Colectiva, Inspección, Seguridad Y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ancash, por intermedio del presente da conformidad al servicio prestado por parte del Abog. MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT, identificado con RUC N° 10423876633, por Prestación de Servicio Específicos Temporales Como Apoyo En Proyección de Resoluciones en la Sub Dirección de Negociación Colectiva, Inspección, Seguridad Y Salud En El Trabajo, el cual se realizara en la ciudad de Chimbote Del 01 Al 28 de febrero del 2018.

Chimbote 28 de febrero del 2018.

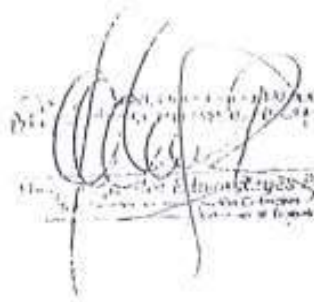


"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El Sub Director de Negociación Colectiva, Inspección, Seguridad Y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Ancash, por intermedio del presente da conformidad al servicio prestado por parte del Abog. MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT, identificado con RUC N° 10423876633, por Prestación de Servicio Específicos Temporales Como Apoyo En Proyección de Resoluciones en la Sub Dirección de Negociación Colectiva, Inspección, Seguridad Y Salud En El Trabajo, el cual se realizara en la ciudad de Chimbote Del 16 Al 31 de Enero del 2018.

Chimbote 31 de enero del 2018.


Sub Director de Negociación Colectiva, Inspección, Seguridad Y Salud en el Trabajo
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Ancash

4



REGION ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

N°018-01-2018-REGION ANCASH-DRTyPE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, la celebración del Contrato de Locación de Servicios Específicos, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO ANCASH, con RUC N° 2021778341, con domicilio real en la Av. Francisco Bolognesi N° 183-191-193, representado por su Director Regional, Abog. ELVIS JOE TERRONES RODRIGUEZ identificado con DNI. N°80500940, a quien en adelante se denominará el COMITENTE y de otra parte el Sr. MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT, identificado con D.N.I. N° 42387663, R.U.C. N° 10423876633 y con domicilio en Urbanización David Dasso - Nuevo Chimbote, a quien en adelante se le llamará LOCADOR en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL COMITENTE, requiere los servicios de una Profesional, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Ancash, mediante informe de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, Inspecciones, Seguridad y Salud del Trabajador, para asignarse dada la necesidad Institucional, desarrollo Servicios Específicos Temporales de Apoyo en Inspecciones y Procedimientos de Negociaciones Colectivas, de conformidad a los términos de referencia del anexo que forma parte del presente contrato, y con el Artículo 1764, 1766 al 1769 del Código Civil, y el artículo 33° del Decreto Supremo N°054-99/EF, y el D.Leg. 1017 no estando sujeto a las leyes laborales tanto de la administración Pública como Privada ni a lo dispuesto en el Reglamento de personal, no generándose vínculo laboral ni beneficios sociales. La retribución pactada que EL COMITENTE, abonará al LOCADOR es de S/ 2, 500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) MENSUAL, previa conformidad de avance y presentación del informe, asimismo, previa emisión del Recibo por Honorarios y requisitos según LCE, con cuyos documentos se efectuará el pago correspondiente, con cargo a la Partida Presupuestal 2.3.27.1199 de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados. La retribución por los servicios brindados del 16/01/2018 al 31/01/2018 será por el importe de S/1, 170.00 (MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES).

TERCERA.- El presente contrato tiene vigencia a partir del 16 de Enero del 2018 y concluye el 31 de Enero del 2018.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Son Obligaciones de EL LOCADOR

- a).- Prestar el servicio en el lugar, tiempo y modo convenido con plena independencia.
- b).- Cumplir con los servicios, oportunamente, con diligencia, eficiencia y responsabilidad contractual.

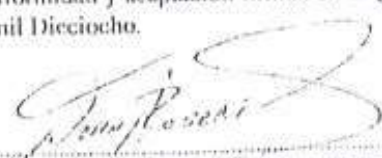
4.2 Son Obligaciones del COMITENTE

- a).- Supervisar el servicio que preste el LOCADOR, por intermedio del Titular, del Administrador y/o encargado de Logística, Jefes de Área, y/o a quien se designe, según corresponda.
- b).- Retribuir los Honorarios del LOCADOR previa conformidad del servicio.
- c).- Retener el 8 % por concepto de impuesto a la Renta, de acuerdo a Ley.

QUINTA.- El LOCADOR, se compromete a cumplir con todas las obligaciones inherentes a los servicios que se le contrata; asumiendo la responsabilidad por los perjuicios que ocasione al COMITENTE.

SEXTA.- El presente contrato por su naturaleza especial no genera beneficios sociales ni derechos del LOCADOR respecto a sus servicios Autónomos prestados a la administración pública, su resolución es automática por decisión del COMITENTE, por su naturaleza externa y eventual en cualquier momento se puede prescindir del servicio por haber desaparecido la necesidad y lo que lo origina.

SEPTIMA.- En caso de producirse conflictos derivados del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia del Santa y a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, y en cuanto sea aplicable el Instructivo vigente para Contratos de Locación de Servicios de esta entidad. Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente Contrato no media vicio que pueda hacerlo nulo o anulable y en señal de conformidad y aceptación firman en original y tres copias, al día 16 del mes de Enero del año dos mil Dieciocho.


MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT
DNI. N° 42387663
R.U.C. N° 10423876633

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ancash, por intermedio del presente da conformidad al servicio prestado por parte del Sr. MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT, identificado con RUC 1042387663, por la prestación de servicios específicos temporales de Intervención en los Centros Laborales, en cumplimiento a la meta física de la finalidad denominada "Capacitación y Difusión de la Normativa Laboral", el cual se realizara en la ciudad de Chimbote Del 01 AL 29 de Diciembre del 2017.

Chimbote, 29 de diciembre del 2017



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Alfonso de Ferrones Rodríguez
DIRECTOR REGIONAL

ANCASH
2017
29

67



REGION ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

N° 344-12-2017-REGION ANCASH-DRTyPE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, la celebración del Contrato de Locación de Servicios Específicos, que celebran de una parte El GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO ANCASH, con RUC N° 20217788341, con domicilio real en la Av. Francisco Bolognesi N° 183-191-193, representado por su Director Regional, Abog. ELVIS JOE TERRONES RODRIGUEZ, identificado con DNI. N°80500940, a quien en adelante se denominará el COMITENTE y de otra parte el Sr. MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT, identificado con D.N.I. N°42387663, RUC. N° 10423876633 y con domicilio en Mz E. LL. 15 Urb. David Dasso Hocke - NVO. CHIMBOTE, a quien en adelante se le llamará LOCADOR en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA.-

ANTECEDENTES

EL COMITENTE, requiere los servicios de un Locador, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para asignarse dada la necesidad Institucional, desarrolle Servicios Específicos Temporales de Intervención en los Centros Laborales para entrevistarse con los actores de cada centro laboral que puedan ser empleadores, asalariados e independientes, para las estadísticas obtenidas en cada intervención sean incorporadas a la meta física N°02 de la finalidad denominada "Capacitación y Sensibilización En Materia De Trabajo Forzoso, Trata De Personas Y Otros Grupos Vulnerables", de conformidad a los términos de referencia del anexo que forma parte del presente contrato, y con el Artículo 1764, 1766 al 1769 del Código Civil, y el artículo 33° del Decreto Supremo N°054-99/EF, y el D.Leg. 1017 no estando sujeto a las leyes laborales tanto de la administración Pública como Privada ni a lo dispuesto en el Reglamento de personal, no generándose vínculo laboral ni beneficios sociales.

SEGUNDA.-

La retribución pactada que El COMITENTE, abonará al LOCADOR es de S/ 2, 500.00 (DOS MIL, QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) MENSUAL, previa conformidad de avance y presentación del Formato "Registro de Campo", debidamente llenado por los actores de cada Centro Laboral y el cumplimiento de la Meta diaria señalada. Asimismo, previa emisión del Recibo por Honorarios y requisitos según LCE, con cuyos documentos se efectuará el pago correspondiente, con cargo a la Partida Presupuestal 2.3.27.1199 de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

TERCERA.-

El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Diciembre del 2017 y concluye el 31 de Diciembre del 2017. La sede de la prestación de Servicios del locador será en la ciudad de Chimbote.

CUARTA.-

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Son Obligaciones de EL LOCADOR

a).- Prestar el servicio en el lugar, tiempo y modo convenido con plena independencia.
b).- Cumplir con los servicios, oportunamente, con diligencia, eficiencia y responsabilidad contractual.

4.2 Son Obligaciones del COMITENTE

a).- Supervisar el servicio que preste el LOCADOR, por intermedio del Titular, del Administrador y/o encargado de Logística, Jefes de Área, y/o a quien se designe, según corresponda.
b).- Retribuir los Honorarios del LOCADOR previa conformidad del servicio.
c).- Retener el 8 % por concepto de impuesto a la Renta, de acuerdo a Ley.

QUINTA.-

El LOCADOR, se compromete a cumplir con todas las obligaciones inherentes a los servicios que se le contrata, asumiendo la responsabilidad por los perjuicios que ocasione al COMITENTE.

SEXTA.-

El presente contrato por su naturaleza especial no genera beneficios sociales ni derechos del LOCADOR respecto a sus servicios Autónomos prestados a la administración pública, su resolución es automática por decisión del COMITENTE, por su naturaleza externa y eventual en cualquier momento se puede prescindir del servicio por haber desaparecido la necesidad y lo que lo origino.

SEPTIMA.-

En caso de producirse conflictos derivados del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia del Santa y a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, y en cuanto sea aplicable el Instructivo vigente para Contratos de Locación de Servicios de esta entidad.

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente Contrato no media vicio que pueda hacerlo nulo o anulable y en señal de conformidad y aceptación firman en original y tres copias, al día 01 del mes de Diciembre del año dos mil Diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Elvis Joe Terrones Rodriguez
DIRECTOR REGIONAL

MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT
DNI. N°42387663
RUC. N° 10423876633

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

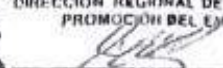
ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo — Ancash, por intermedio del presente da conformidad al servicio prestado por parte del Sr **MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT**, identificado con RUC N° **10423876633**, por la prestación de servicios específicos temporales de Intervención en los Centros Laborales, en cumplimiento a la meta física de la finalidad denominada "Capacitación y Difusión de la Normativa Laboral", el cual se realizara en la ciudad de Nuevo Chimbote Del 02 AL 30 de Noviembre del 2017.

Chimbote, 30 de Noviembre del 2017



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO


Abog. **Elvis Joe Velazquez Rodriguez**
DIRECTOR REGIONAL



REGION ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

N°0304-11-2017-REGION ANCASH-DRTYPE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, la celebración del Contrato de Locación de Servicios Específicos, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO ANCASH, con RUC N° 20217788341, con domicilio real en la Av. Francisco Bolognesi N° 183-191-193, representado por su Director Regional, Abog. ELVIS JOE TERRONES RODRIGUEZ, identificado con DNI. N°80500940, a quien en adelante se denominará el COMITENTE y de otra parte el Sr. MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT, identificado con D.N.I. N°42387663, RUC. N° 10423876633 y con domicilio en Mz E' 14, 15 Urb. David Dasso Hocke - NYO, CHIMBOTE, a quien en adelante se le llamará LOCADOR en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.-

ANTECEDENTES

EL COMITENTE, requiere los servicios de un Locador, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para asignarse dada la necesidad Institucional, desarrolle Servicios Específicos Temporales de Intervención en los Centros Laborales para entrevistarse con los actores de cada centro laboral que puedan ser empleadores, asalariados e independientes; para las estadísticas obtenidas en cada intervención sean incorporadas a la meta física de la finalidad denominada "Capacitación y Difusión de la Normativa Laboral", de conformidad a los términos de referencia del anexo que forma parte del presente contrato, y con el Artículo 1764, 1766 al 1769 del Código Civil, y el artículo 33° del Decreto Supremo N°054-99/EF, y el D.Leg. 1017 no estando sujeto a las leyes laborales tanto de la administración Pública como Privada ni a lo dispuesto en el Reglamento de personal, no generándose vínculo laboral ni beneficios sociales.



SEGUNDA.-

La retribución pactada que El COMITENTE, abonará al LOCADOR es de **S/ 2, 500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) MENSUAL**, previa conformidad de avance y presentación del Formato "Registro de Campo", debidamente llenado por los actores de cada Centro Laboral y el cumplimiento de la Meta diaria señalada. Asimismo, previa emisión del Recibo por Honorarios y requisitos según LCE, con cuyos documentos se efectuará el pago correspondiente, con cargo a la Partida Presupuestal. 2.3.27.1199 de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

TERCERA.-

El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de Noviembre del 2017 y concluye el 30 de Noviembre del 2017. La sede de la prestación de Servicios del locador será en la ciudad de Chimbote.

CUARTA.-

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Son Obligaciones de EL LOCADOR

- a).- Prestar el servicio en el lugar, tiempo y modo convenido con plena independencia.
- b).- Cumplir con los servicios, oportunamente, con diligencia, eficiencia y responsabilidad contractual.

4.2 Son Obligaciones del COMITENTE

- a).- Supervisar el servicio que preste el LOCADOR, por intermedio del Titular, del Administrador y/o encargado de Logística, Jefes de Área, y/o a quien se designe, según corresponda.
- b).- Retribuir los Honorarios del LOCADOR previa conformidad del servicio.
- c).- Retener el 8 % por concepto de impuesto a la Renta, de acuerdo a Ley.

QUINTA.-

El LOCADOR, se compromete a cumplir con todas las obligaciones inherentes a los servicios que se le contrata; asumiendo la responsabilidad por los perjuicios que ocasione al COMITENTE.

SEXTA.-

El presente contrato por su naturaleza especial no genera beneficios sociales ni derechos del LOCADOR respecto a sus servicios Autónomos prestados a la administración pública, su resolución es automática por decisión del COMITENTE, por su naturaleza externa y eventual en cualquier momento se puede prescindir del servicio por haber desaparecido la necesidad y lo que lo origina.

SEPTIMA.-

En caso de producirse conflictos derivados del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia del Santa y a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, y en cuanto sea aplicable el Instructivo vigente para Contratos de Locación de Servicios de esta entidad.

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente Contrato no media vicio que pueda hacerlo nulo o anulable y en señal de conformidad y aceptación firman en original y tres copias, al día 02 del mes de Noviembre del año dos mil Diecisiete.

MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT
DNI. N°42387663
RUC. N° 10423876633



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez
DIRECTOR REGIONAL



REGION ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

N°0260-10-2017-REGION ANCASH-DRType

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, la celebración del Contrato de Locación de Servicios Específicos, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO ANCASH, con RUC N° 2021778341, con domicilio real en la Av. Francisco Bolognesi N° 183-191-193, representado por su Director Regional, Abog. ELVIS JOE TERRONES RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 80500940, a quien en adelante se denominará el COMITENTE y de otra parte el Sr. MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT, identificado con D.N.I. N° 42387663 y con domicilio en Mz E' LA 15 Urb. David Dasso Hocke - NVO. CHIMBOTE, a quien en adelante se le llamará LOCADOR en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.-

ANTECEDENTES

EL COMITENTE, requiere los servicios de un Locador, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para asignarse dada la necesidad Institucional, desarrollo Servicios Específicos Temporales de Intervención en los Centros Laborales para entrevistarse con los actores de cada centro laboral que puedan ser empleadores, asalariados e independientes; para las estadísticas obtenidas en cada intervención sean incorporadas a la meta física de la finalidad denominada "Capacitación y Difusión de la Normativa Laboral", de conformidad a los términos de referencia del anexo que forma parte del presente contrato, y con el Artículo 1764, 1766 al 1769 del Código Civil, y el artículo 33° del Decreto Supremo N°054-99/EF, y el D.Leg. 1017 no estando sujeto a las leyes laborales tanto de la administración Pública como Privada ni a lo dispuesto en el Reglamento de personal, no generándose vínculo laboral ni beneficios sociales. La retribución pactada que EL COMITENTE, abonará al LOCADOR es de S/ 2, 500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) MENSUAL, previa conformidad de avance y presentación del Formulario "Registro de Campo", debidamente llenado por los actores de cada Centro Laboral y el cumplimiento de la Meta diaria señalada. Asimismo, previa emisión del Recibo por Honorarios y requisitos según LCF, con cuyos documentos se efectuará el pago correspondiente, con cargo a la Partida Presupuestal 2.3.27.1'99 de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados. La retribución por los días laborados será por el importe de S/ 1, 333.00 (Mil Trecientos treinta y tres y 00/100 soles).

SEGUNDA.-

El presente contrato tiene vigencia a partir del 16 de Octubre del 2017 y concluye el 31 de Octubre del 2017. La sede de la prestación de Servicios del locador será en la ciudad de Chimbote.

TERCERA.-

CUARTA.-

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Son Obligaciones de EL LOCADOR

- Prestar el servicio en el lugar, tiempo y modo convenido con plena independencia.
- Cumplir con los servicios, oportunamente, con diligencia, eficiencia y responsabilidad contractual.

4.2 Son Obligaciones del COMITENTE

- Supervisar el servicio que preste el LOCADOR, por intermedio del Titular, del Administrador y/o encargado de Logística, Jefes de Área, y/o a quien se designe, según corresponda.
- Retribuir los Honorarios del LOCADOR previa conformidad del servicio.
- Retener el 8 % por concepto de impuesto a la Renta, de acuerdo a Ley.

QUINTA.-

SEXTA.-

SEPTIMA.-

El LOCADOR, se compromete a cumplir con todas las obligaciones inherentes a los servicios que se le contrata, asumiendo la responsabilidad por los perjuicios que ocasione al COMITENTE. El presente contrato por su naturaleza especial no genera beneficios sociales ni derechos del LOCADOR respecto a sus servicios Autónomos prestados a la administración pública, su resolución es automática por decisión del COMITENTE, por su naturaleza externa y eventual en cualquier momento se puede prescindir del servicio por haber desaparecido la necesidad y lo que lo origina. En caso de producirse conflictos derivados del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia de Santa y a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, y en cuanto sea aplicable el Instructivo vigente para Contratos de Locación de Servicios de esta entidad. Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente Contrato no media vicio que pueda hacerlo nulo o anulable y en señal de conformidad y aceptación firman en original y tres copias, al día 16 del mes de Octubre del año dos mil Diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez
DIRECTOR REGIONAL

MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT
DNI. N° 42387663
RUC. N° 10423876633



Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 150-2017-MDQ/A

Quillo, 16 de Junio del 2017.

VISTO: La necesidad de servicio en virtud de designar al profesional encargado de desempeñar a las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Quillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, reformada por Ley N° 27680, en sus Artículos pertinentes establece categoría de Gobiernos Locales para el ámbito edilicio y con ello el carácter propio de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su plena competencia y dentro de su jurisdicción;

Que, los Artículos primero y segundo de título preliminar de la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades, establece que dada su categoría de Gobiernos Locales que institucionalizan y gestionan los intereses propios de la colectividad corresponden a ello con plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que les son competentes al cumplimiento de sus funciones;

Que, el Artículo N° 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Gobierno Local una persona jurídica de derecho público que busca funcionalmente cautelar y preservar el interés edilicio; adoptando para ello una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección ejecución, control concurrente y posterior, asimismo se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades de asignar y cesar a los funcionarios, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, siendo así, resulta necesaria la designación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Quillo, a efectos de cumplir con los objetivos y metas de dicha unidad orgánica y/o área administrativa, de forma eficiente y eficaz;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6), 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

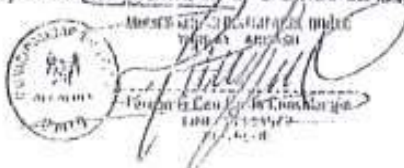
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 035-2017-MDQ/A de fecha 26 de enero del 2017 sobre la designación al Abog. TAMARIZ AGUILA JAIME ANTONIO, identificado con DNI N° 32909416 en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Quillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha al Abog. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA, identificado con DNI N° 42387663, con Registro del Colegio de Abogados de Piura Reg. N° 2390, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Quillo, bajo la modalidad del régimen especial N° 276

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario General, notificar la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes para sus fines correspondientes

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2017-MPC

Casma, 02 de Mayo del 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 8° la acotada Ley N° 27972, señala: "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la municipalidad", concordante con el Art. 19° del mismo cuerpo legal que señala "El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno (...) mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 481-2016-MPC de fecha 31 de Octubre 2016, se encargó al Sr. EDWIN OMAR GONGORA FOW, en el cargo de Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial de esta Municipalidad;

Que, por interés institucional y convivir al servicio, se ha creído por conveniente, dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 481-2016-MPC de fecha 31 de Octubre 2016, a través del cual se encargó a EDWIN OMAR GONGORA FOW, en el cargo de Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial de esta Municipalidad; y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo en las actividades de esta Municipalidad se hace necesario designar al servidor que ocupará el cargo de Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, al respecto, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Norma que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que por la naturaleza de las Funciones que desempeñan los cargos cubiertos por las personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley Que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Estando, o lo dispuesto en el Art. 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2017-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 481-2016-MPC de fecha 31 de Octubre 2016, mediante el cual se encargó al Sr. **EDWIN OMAR GONGORA FOW**, en el cargo de Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial de esta Municipalidad; dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abog. **JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA**, en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Casma, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, a partir de notificada la presente Resolución de Alcaldía, hasta que la administración lo considere necesario; conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR y poner en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a las diversas áreas administrativas de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Josepe Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

COMUNIDAD DISTRICTO DE BUCNAVISTA ALTA
MUNICIPIO DE LOS MOMBOS Y CHALLAG
CANTÓN DE BUCNAVISTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 002-2017-MDGA/A

Bucnavista Alta, 02 de Enero del 2017.

FUNDAMENTO Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la designación en cargo de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente las funciones asignadas al cargo que desempeñaran conforme a las facultades conferidas por Ley.

Que, el D.L. N° 276 y su Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. N° 003-90-PCM, la designación en los cargos de confianza, es tomando en consideración a su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo; siendo los criterios el desempeño de funciones de jerarquía; el desempeño de funciones de apoyo directo o asesoría a funcionarios del más alto nivel; y el desempeño de funciones que tienen acción directa sobre aspectos estratégicos que afectan los servicios públicos o el funcionamiento global de la entidad pública;

Que, el Señor Alcalde en uso de sus atribuciones previstas en el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 02 de Enero del 2017 al Abog. JOHN ROBERT MONSOL ALDANA, identificado con D.N.I. N° 42387663, en el cargo de confianza de JEFE de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conferidas a las funciones

42 6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
DISTRITO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS



establecidas en el ROF y demás documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 02 de Enero del 2017 al Abog. **KMIN ROBERT MOSCOL ALDANA**, identificado con D.N.I. N° 42387663, en el cargo de confianza de Jefe (e) de Oficina de Asesoría Jurídica y como Jefe (e) de Oficina de Secretaría General de esta Municipalidad, a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conferidas a las funciones establecidas en el ROF y demás documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el referido funcionario designado, asumirá sus funciones dentro de las facultades que le confiere la Ley N° 27972 y demás dispositivos reglamentarios vigentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BUENAVISTA ALTA
(16/01/2017)
Tomás Martel Pólo Agape
DNI N° 37410450
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144A-2016-MDQ/A.

Quillo, 03 de Mayo del 2016.

VISTO:

Las atribuciones del Alcalde respecto a designación y cese de funcionarios de confianza contenidas en el Art. 20°, Inc. 17 de la Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad y que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto de conformidad con lo previsto en el Artículo N° 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades el de designar y cesar a los funcionarios de confianza conforme a lo previsto en el Art. 20°, Inc. 17° de la ley N° 27972.

Que, en la actualidad resulta necesaria formalizar la designación del profesional que deberá asumir el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Quillo, siendo este un cargo de confianza conforme a lo previsto en el Cuadro de Asignación de Funciones de esta Municipalidad Distrital.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6 y 17 de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA identificado con DNI N° 42387663, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Quillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Personal de esta Municipalidad Distrital para los fines de ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alcalde Municipal
Yungay - Ancash
Perú



Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Acacía - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145A-2016-MDQ/A.

Quillo, 03 de Mayo del 2016.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 142-2016-MDQ/A, del 29.04.16., mediante el cual se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 605-2016-MDQ/A, de fecha 05.01.16., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2016-MDQ/A, se dejó sin efecto la designación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Distrital, funcionario que a su vez era el responsable de entregar información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, en la actualidad habiéndose ya designado al nuevo Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Distrital, corresponde formalizar también su designación como nuevo responsable de entregar información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, al respecto el Art. 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las entidades designaran al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20°, Numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 024-2016-MDQ/A, de fecha 15.01.16.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA, actual Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Quillo, como Funcionario Responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución conforme a Ley

Regístrese, Publíquese y Cumplase.





Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 209-2016-MDO/A.

Quillo, 16 de Junio del 2016.

VISTO:

El Informe N° 001-2016-CODISEC-QUILLO-STJ/RMA., de fecha 01.06.16., el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad Ciudadana de Quillo de fecha 28 de Mayo del 2016, lo establecido por la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Manual para Comités de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Seguridad Ciudadana se entiende a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el Manual para Comités de Seguridad Ciudadana en su Capítulo IV, Organización y Funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana, regula la conformación y funcionamiento de las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana; precisando que es el Presidente del Comité, quien propone a una persona idónea para desempeñar el cargo de Secretario Técnico y su designación es Aprobada por Mayoría de Votos de los miembros del Comité.

Que, conforme al contenido del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad Ciudadana de Quillo de fecha 28 de Mayo del 2016 el Presidente del Comité Distrital, Fernando Ciro Casio Consolación, propuso para desempeñar el cargo de SECRETARIO TÉCNICO, al Abogado John Robert Moscol Aldana, funcionario de esta municipalidad Distrital, sometido a votación de los miembros del Comité, siendo aprobado por UNANIMIDAD.

Estando a las atribuciones conferidas por el Inc. 6, Art. 20° de la Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Abogado JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA como SECRETARIO TÉCNICO del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC - Quillo, designación que surtirá sus efectos a partir del día 01.06.16.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 060-2015-MDO/A., de fecha 05.02.15., mediante la cual se designó al Abogado LUIS ESPINOZA GARCÉS como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC - Quillo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PAULO MADERO TENDO ARILLA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
TARAPOTO DE LOS MANGOS Y CIRIMILAS
CABANA ANCAH - PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 095-2015-MDBA/A

Buenavista Alta, 03 mayo del 2015



VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la designación en cargo de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente las funciones asignadas al cargo que desempeñaran conforme a las facultades conferidas por Ley.



Que, el D.L. N° 276 y su Reglamento, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, DS N° 005-90-PCM, la designación en los cargos de confianza, es tomando en consideración a su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo; siendo los criterios el desempeño de funciones de jerarquía; el desempeño de funciones de apoyo directo o asesoría a funcionarios del más alto nivel; y el desempeño de funciones que tienen acción directa sobre aspectos estratégicos que afectan los servicios públicos o el funcionamiento global de la entidad pública;

Que, el Señor Alcalde en uso de sus atribuciones previstas en el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 03 de Mayo del 2015 al Abog. **JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA**, en el cargo de confianza de **GERENTE** de la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conferidas a las funciones establecidas en el ROF y demás documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTINUAR a partir del 03 de Mayo del 2015 al Abog. **JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA**, en el cargo de confianza de **Jefe (e) de Oficina de Asesoría Jurídica** y como **Jefe (e) de Oficina de Secretaría General** de esta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS
CALLE ANCAHUELLA 1001



Municipalidad, a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conferidas a las funciones establecidas en el ROF y demás documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el referido funcionario designado, asumirá sus funciones dentro de las facultades que le confiere la Ley N° 27972 y demás dispositivos reglamentarios vigentes

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BUENAVISTA ALTA

Tomás Marcelo Pólo Agape
DNI N° 32110480
ALCALDE



65



SECRETARÍA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

CONSEJO DE FACULTAD

Av. Universitaria s/n. Urb. Bellamar Apartado 10 Teléf. 31-0445 Anexo 1104
Ciudad Universitaria –NUEVO CHIMBOTE –PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN VIRTUAL N° 097-2021-UNS-CFEH

Nuevo Chimbote, 27 de abril del 2021

Visto, el Oficio Virtual N° 072-2021-UNS-FEH/EPDYCP, de fecha 16.03.2021, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, recepcionado en la Secretaría de la Facultad de Educación y Humanidades, donde se propone el Jurado Evaluador de Informe Final de Tesis, en cumplimiento a la Resolución N° 457-2017-CU-R-UNS, de fecha 13.06.2017, Resolución N° 005-2020-AU-R-UNS de fecha 24.07.2020, Resolución N° 010-2020-AU-R-UNS de fecha 30.12.2020, y el acuerdo 12 de la sesión extraordinaria virtual N° 04-2021, de Consejo de Facultad de la FEH, de fecha 21.04.2021;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 458-2018-UNS-CFEH, del 19.11.2019, se nombró el Jurado encargado de evaluar el proyecto de tesis intitulado: **"EL POPULISMO PENAL COMO CRITERIO ORIENTADOR PARA LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 30650, QUE MODIFICA EL ART. 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, RESPECTO AL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EL PATRIMONIO DEL ESTADO"**; cuyas autoras son las bachilleres **FABIOLA STEFANY MURGA PÉREZ**, con código de matrícula N° 201035044 y **CAROLINE ESTEFANÍA YBAÑEZ CHALA** con código de matrícula N° 201035026, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, conformado de la manera siguiente: Dr. Noel Obdulio Villanueva Contreras (Presidente), Abog. Julio César Cabrera Gonzales, Abog. John Robert Moscol Aldana (Integrantes), Dra. Jhuly Mori León (Accesitaria);

Que, según Resolución N° 356-2019-UNS-CFEH, de fecha 18.11.2019, se aprobó **a partir del 18 de octubre del 2019**, el proyecto de tesis intitulado: **"EL POPULISMO PENAL COMO CRITERIO ORIENTADOR PARA LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 30650, QUE MODIFICA EL ART. 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, RESPECTO AL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EL PATRIMONIO DEL ESTADO"**; cuyas autoras son las bachilleres **FABIOLA STEFANY MURGA PÉREZ**, con código de matrícula N° 201035044 y **CAROLINE ESTEFANÍA YBAÑEZ CHALA** con código de matrícula N° 201035026, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, mediante solicitud virtual de fecha 16.02.2021, las bachilleres **FABIOLA STEFANY MURGA PÉREZ**, con código de matrícula N° 201035044 y **CAROLINE ESTEFANÍA YBAÑEZ CHALA** con código de matrícula N° 201035026, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, solicitan el nombramiento de Jurado Evaluador para revisión, aprobación y sustentación del informe final de tesis indicado en el párrafo precedente;

Que, mediante Oficio Virtual N° 072-2021-UNS-FEH/EPDYCP, de fecha 16.03.2021, la Directora de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, alcanza el Oficio N° 07-2021-UNS-CPT, de fecha 16.03.2021, conjuntamente con el Acta N° 07-2021, de fecha 11.03.2021, de la Comisión Permanente de Prácticas Pre Profesionales y Tesis, elevando la propuesta del Jurado Evaluador para la revisión, aprobación y sustentación del informe final de tesis: **"EL POPULISMO PENAL COMO CRITERIO ORIENTADOR PARA LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 30650, QUE MODIFICA EL ART. 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, RESPECTO AL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EL PATRIMONIO DEL ESTADO"**; cuyas autoras son las bachilleres **FABIOLA STEFANY MURGA PÉREZ**, con código de matrícula N° 201035044 y **CAROLINE ESTEFANÍA YBAÑEZ CHALA** con código de matrícula N° 201035026, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, el Consejo de Facultad de la FEH, en su sesión extraordinaria virtual N° 04-2021 de fecha 21.04.2021, acordó aprobar, la propuesta del Jurado encargado de administrar la revisión, aprobación y sustentación del informe final de tesis;

Estando a las consideraciones establecidas, a lo solicitado por la Dirección de Escuela, a lo acordado en la sesión extraordinaria virtual N° 04-2021 de Consejo de Facultad, de fecha 21.04.2021, y en uso de las atribuciones que concede la Ley;

SE RESUELVE:

- 1° DESIGNAR**, el Jurado encargado de administrar la revisión, aprobación y sustentación del Informe Final de tesis intitulado: **"EL POPULISMO PENAL COMO CRITERIO ORIENTADOR PARA LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 30650, QUE MODIFICA EL ART. 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, RESPECTO AL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EL PATRIMONIO DEL ESTADO"**; cuyas autoras son las bachilleres **FABIOLA STEFANY MURGA PÉREZ**, con código de matrícula N° 201035044 y **CAROLINE ESTEFANÍA YBAÑEZ CHALA** con código de matrícula N° 201035026, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, conformado de la manera siguiente:

PRESIDENTE	:	Ms. Julio César Cabrera Gonzales
INTEGRANTES	:	Ms. Milagritos Elizabeth Gutiérrez Cruz
		Abog. John Robert Moscol Aldana
ACCESITARIO	:	Ms. Eduardo Montenegro Vivar

- 2° DEJAR**, establecido que el Jurado tiene un plazo máximo de **diez (10) días útiles**, a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, para su revisión correspondiente (Art. 65 del Reglamento General de Grados y Títulos – Resolución N° 492-2017-CU-R-UNS del 03.07.2017).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.—(Fdo.) **Ms. José Angeles Gariza Cuzquipoma**, Decano de la FEH.—(Fdo.) **Dra. Maribel E. Alegre Jara**, Profesora Secretaria (e) del CFEH, de la Universidad Nacional del Santa. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dra. Maribel E. Alegre Jara
Profesora Secretaria (e) del CFEH

DISTRIBUCIÓN: EPDYCP, INTERESADAS, JURADOS, DAHYCS, ARCHIVO.

UNIVERSIDAD NAC. DEL SANTA
Chimbote
OF. CENTRAL DE PERSONAL
R.U.C. 20145339109

BOLETA DE HABERES

Mes de **DICIEMBRE** de 2018

Fecha de Emisión: 17/12/2018 11:55:01

DATOS DEL TRABAJADOR DOCENTE CONTRATADO

COO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	DEDICAC	CARGO
13022	MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT	AUXILIAR	TC	

INGRESOS

Remun. Básica	90.00	A. E. S. 105-25-EF	180.00	SNP
Remun. Reunificada	23.43			
DU 090-96-073-97-011-55	368.51			
Ref. y Movilidad	5.00			
Rem Trans Homol	462.53			
Aguinaldo Navidad	273.33			
FEDU	136.00			
A. E. S. 044-03 / 020-04 EF	226.00			
TOTAL INGRESOS:	1,553.80		1,733.80	180.00

DESCUENTOS

	139.81			
TOTAL DESCUOTOS:	139.81		1,593.99	00

LIQUIDO A PAGAR

** Fecha de Contrato 01/07/2018

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

00

139.81

1,733.80

139.81

1,593.99

UNIVERSIDAD NAC. DEL SANTA
Chimbote
OF. CENTRAL DE PERSONAL
R.U.C. 2014839109

BOLETA DE HABERES

Fecha de Emision : 22/08/2018 13:03:24

Mes de AGOSTO de 2018

DATOS DEL TRABAJADOR DOCENTE CONTRATADO

COD.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA AUXILIAR	DEDICAC. TC	CARGO
13022	MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT			

INGRESOS

Remun. Basica	50.00	Remunero	1,460.47	SNP
Remun. Reunificada	23.43			
DU 030-96-073-97 011-92	368.51			
Ref. y Movilidad	5.00			
Rem. Trans. Homol.	492.53			
FEDU	136.00			
A. E. D.S. 044-03 Y 020-04 EF	205.00			
A. E. D.S. 106-05-EF	180.00			
TOTAL INGRESOS:	1,460.47			

1,460.47

2,920.94

LIQUIDO A PAGAR

DESCUENTOS

329.67

329.67

329.67

2,591.27

TOTAL DSCOTOS: 329.67

1,460.47

** Fecha de Contrato 01/07/2018



UNIVERSIDAD NAC. DEL SANTA
Chimbote
OF. CENTRAL DE PERSONAL
R.U.C. 20148039109

BOLETA DE HABERES

Mes de **OCTUBRE** de 2018

Fecha de Emisión: 31/12/2018 10:59:26

DATOS DEL TRABAJADOR DOCENTE CONTRATADO

COO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	DEDICAC.	CARGO
13022	MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT	AUXILIAR	TC	

INGRESOS

Remun. Básica	50.00	Rentazgo	1,022.33	SNP
Remun. Reunificada	21.43			
DU 090-96-073-97-011-99	368.51			
Ref. y Movilidad	5.00			
Rem Trans Homol.	492.53			
FEDU	135.00			
A. E. D. S. 044-03 y 020-04 EF	205.00			
A. E. D. S. 106-05-EF	180.00			
TOTAL INGRESOS:	1,480.47		1,022.33	

DESCUENTOS

272.71

1,480.47

LIQUIDO A PAGAR

TOTAL DSCITOS.:

1,022.33

2,482.80

272.71

2,210.09

272.71

00

** Fecha de Contrato 01/07/2018

IBARRA MARQUEZ WILBER
Jefe Oficina de Remuneraciones

UNIVERSIDAD NAC. DEL SANTA
Chilabote
OF. CENTRAL DE PERSONAL
R.U.C. 20145339735

BOLETA DE HABERES

Fecha de Emisión: 31/12/2018 10:58:37

Mes de NOVIEMBRE de 2018

DATOS DEL TRABAJADOR DOCENTE CONTRATADO

COD.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	DEDICAC	CARGO
13022	MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT	AUXILIAR	TC	

INGRESOS

Remun. Básica	52.00
Remun. Reunificada	22.43
D.O. 050-96-073-97-011-96	353.51
Rat. y Movilidad	5.00
Rat. Trans. Monto	452.53
FEDU	135.00
A. E. D. S. 244-23 y 220-04 EF	225.00
A. E. D. S. 105-23-EF	180.00
TOTAL INGRESOS:	1,450.47

DESCUENTOS

SVP	133.51
TOTAL DESCUENTOS:	133.51

1,320.66

LIQUIDO A PAGAR

** Fecha de Contrato 01/07/2018

IBARRA MARGUEZ WILBER
Jefe Oficina de Remuneraciones



FACULTAD DE EDUCACION Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE HUMANIDADES Y CC. SS.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 055 - 2018 - UNS - FEH - DAHYCCSS.D.

A : Abog. JOHN MOSCOL ALDANA
Docente Adscrito al DAHYCCSS

ASUNTO : OFICIALIZACIÓN DE CARGA LECTIVA 2018-I

FECHA : Nro. CHIMBOTE, 26 JUNIO 2018

En atención al documento de la referencia, se oficializa la asignación de las asignaturas que le corresponde desarrollar en el presente semestre académico 2018 - I. Según el siguiente detalle:

ASIGNATURAS	EAP	CICLO	HT	HP	TH
1. Derecho Administrativo II	EAPD y CCPP	V	2	2	4
2. Filosofía del Derecho	EAPD y CCPP	XI	2	2	4
3. Historia del derecho peruano y Latinoamericano	EAPDYCCPP	IX	3	0	3
4. Derecho constitución general y teoría del estado	EPDYCCPP	III	3	2	5
5. Introducción a las ciencias jurídicas	EPIDYCCPP	III	3	2	5
TOTAL HORAS					21

Asimismo, se le reitera en cumplimiento del Art. 33 del Reglamento de Actividad Docente, solicito la entrega de los sílabos impresos y en soporte digital (CD), bajo responsabilidad. Otorgándole plazo de 02 días después de haber recepcionado el presente documento.

Atentamente,

c.c. Archivo

4